

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe — Pesetas	Finalidad
457A761	Ayuntamiento de Soria.	18.000.000	Remodelación frontón y vestuarios.
457A761	Instituto Insular de Las Palmas de Gran Canaria.	24.000.000	Reforma pista de atletismo ciudad deportiva.
457A761	Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria).	50.000.000	Pabellón Polideportivo.
457A761	Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote).	10.580.444	Campo de fútbol y vestuarios.
457A761	Ayuntamiento de Santander.	31.596.702	Campo de hockey.
457A761	Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).	20.000.000	Acondicionamiento pabellón.
457A761	Ayuntamiento de Matadepera (Barcelona).	58.250.608	Reconstrucción pabellón polideportivo.
457A761	Ayuntamiento de Figueras (Gerona).	45.000.000	Remodelación estadio municipal.
457A761	Ayuntamiento de Rosas (Gerona).	5.000.000	Iluminación campos deportivos.
457A761	Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz).	60.000.000	Piscina cubierta.
457A761	Ayuntamiento de Cáceres.	12.216.666	Varias actuaciones.
457A761	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).	22.763.169	Pista de Atletismo.
457A761	Ayuntamiento de Orense.	47.459.861	Campo hockey de hierba artificial.
457A761	Ayuntamiento de Logroño.	88.000.000	Pabellón «Las Gaunas».
457A761	Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).	32.650.896	Pabellón polideportivo.
457A761	Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid).	5.000.000	Pista de tenis.
457A761	Ayuntamiento de Murcia.	26.000.000	Segunda fase piscina cubierta.
457A761	Ayuntamiento de Yecla (Murcia).	24.000.000	Remodelación campo fútbol y pista de atletismo.
457A761	Ayuntamiento de Valencia.	150.000.000	Rehabilitación mercado de abastos.
457A761	Ayuntamiento de Nules (Castellón).	20.616.689	Rehabilitación pabellón polideportivo.
457A761	Ayuntamiento de Onil (Castellón).	9.926.477	Alumbrado en polideportivo.
457A762	Ayuntamiento de Ermua (Vizcaya).	100.000.000	Terminación pabellón polideportivo.
457A763	Ayuntamiento de Tafalla (Navarra).	10.000.000	Velódromo «Miguel Induráin».
457A781	Federación Española de Hípica.	5.000.000	Subvención ordinaria de inversiones.
457A781	Federación Española de Piragüismo.	5.449.000	Subvención ordinaria de inversiones.
457A781	Federación Española de Remo.	10.000.000	Subvención ordinaria de inversiones.
457A781	Federación Española de Vela.	11.940.000	Subvención ordinaria de inversiones.

**17944** *ORDEN de 5 de junio de 1998 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 4 de junio.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 4 de junio de 1998 en la sala «Fernando Durán», calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 128.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de junio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

**ANEXO**

28. Domenchina, Juan José. «Nuevas crónicas de Gerardo Rivera». Barcelona, 1938. 9.000 pesetas.

82. Ranero, Juan de. «La diplomacia española en tiempo de los Reyes Católicos». Conferencia. Madrid, 1892. 3.000 pesetas.

276. García Lorca, Federico. «Mariana Pineda». Londres, 1957. 7.000 pesetas.

278. García Lorca, Federico. «Poet in New York». Nueva York, 1955. 4.000 pesetas.

303. Marienello, Juan. «García Lorca en Cuba». La Habana, 1965. 8.000 pesetas.

344. Campbell, Roy. «Lorca. An appreciation of his poetry». New Javen, 1952. 5.000 pesetas.

376. Neruda, Pablo. «A verso limpio». (s. l.), 1973. 28.000 pesetas.

381. Neruda, Pablo. «20 poemas de amor y una canción desesperada». Buenos Aires, 1956. 28.000 pesetas.

389. Neruda, Pablo. «Cien sonetos de amor». Buenos Aires, 1960. 24.000 pesetas.

392. Neruda, Pablo. «Dura elegía». Santiago de Chile, 1948. 12.000 pesetas.

**17945** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales, y la Orden de 6 de marzo de 1998, de convocatoria de dichos premios, para la concesión del Premio Nacional de Teatro, correspondiente a 1998.*

Convocado por Orden de 6 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 71, del 24) el Premio Nacional de Teatro procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Teatro recompensará la meritoria labor del galardonado en el ámbito teatral, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1997.

El Premio se otorgará con base en las actividades de creación teatral realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores, cualesquiera que sea su personalidad jurídica.

Para la concesión del Premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompensada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora en la vida teatral española.

Segundo.—La dotación económica del Premio es de 5.000.000 de pesetas, cuya cuantía no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales: Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del teatro. Las personas premiadas en la convocatoria anterior o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designado por ésta.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, quien actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrá ser emitido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Teatro de 1998 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el teatro, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio Jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1998.

Quinto.—El fallo será elevado a la Ministra de Educación y Cultura, a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 1998. La Orden de concesión del Premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe de los premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.488/456-B, «Teatro», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Teatro.

**17946** *ORDEN de 2 de julio de 1998 por la que se conceden subvenciones a centros docentes que hayan desarrollado el programa de formación en centros de trabajo durante los cursos 1995/1996 y 1996/1997.*

Por Orden de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), se convocaron subvenciones a centros docentes que hubieran desarrollado el programa de formación en centros de trabajo durante el curso 1995/1996 y 1996/1997.

La Comisión seleccionadora referida en el apartado sexto de dicha disposición de convocatoria, una vez tenidos en cuenta los criterios para la adjudicación de las ayudas establecidas en el párrafo 3 del mismo apartado, efectuó propuesta provisional de concesión, previa al trámite de audiencia del interesado. Finalizado éste y habiendo sido vistas todas las alegaciones presentadas por las entidades solicitantes, la citada Comisión seleccionadora efectuó propuesta definitiva de resolución.

Por todo ello, y en cumplimiento del apartado octavo de la Orden de convocatoria de 21 de noviembre, en cuyo punto 1 se delegaba en el Secretario general de Educación y Formación Profesional la concesión de estas subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la propuesta definitiva efectuada por la Comisión de Selección con las subvenciones concedidas, excluidas o denegadas, que se adjunta como anexo y que se incluyen ordenadas por provincias:

a) Las subvenciones que se conceden a los titulares y centros educativos, desglosadas entre lo concedido como gastos de funcionamiento y compensación de empresas, que corresponden a los apartados tercero.1, a) y b), de la Orden de convocatoria, cuyos importes totales suponen 2.038.801 pesetas y 222.772.402 pesetas, respectivamente.

b) Las subvenciones excluidas o denegadas, indicando la referencia a los mismos apartados de dicha Orden de convocatoria, así como sus causas, en cada caso, que se codifican al final del anexo.

Segundo.—El Ministerio de Educación y Cultura procederá al libramiento de las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo que se establece en el apartado noveno de la Orden de convocatoria.

Tercero.—1. Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de las cantidades otorgadas en el tiempo y forma referidos en el apartado décimo.

2. Asimismo, estarán a lo dispuesto en el mismo apartado, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios y al incumplimiento de la obligación de justificar.

Cuarto.—Contra la presente cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo estipulado en la disposición transitoria única, apartado 3, del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Quinto.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Exmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

#### ANEXO

Provincia	Titular/centro educativo	Apartado tercero.1.a) Gastos de Funcionamiento	Apartado tercero.1.b) Compensación a Empresas	Total — Pesetas
Albacete.	Academia de Formación Profesional Sanitaria ECAM CB. CIF E02202802.	—	1.076.800	1.076.800
Albacete.	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ministerio de Administración Territorial. CIF S1911001D (Centro de Capacitación y Experimentación Agraria).	Denegado causa 2	1.024.000	1.024.000
Asturias.	Religiosas de María Inmaculada (Servicio Doméstico), Casa de Oviedo. CIF Q3300122C (Escuela Profesional María Inmaculada).	Denegado causa 3	330.000	330.000
Asturias.	Hermandad de San Juan de Dios, Sanatorio Marítimo. CIF Q3300054H (CEE Sanatorio Marítimo de Gijón).	—	1.620.000	1.620.000
Asturias.	Instituto Social de la Marina de Gijón. CIF Q3319011G (Centro Homologado de F. P. Marítimo Pesquera).	—	381.000	381.000